Nota metodológica

Estadística del Fondo de Garantía Salarial

Organismo responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social

Objetivos de información

Obtención y difusión de datos relativos a las operaciones efectuadas por el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Conceptos y definiciones

Fondo de Garantía Salarial: organismo autónomo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social cuyo objetivo garantizar las prestaciones que tienen fundamentalmente dos finalidades:

- Garantizar a las personas trabajadoras por cuenta ajena el percibo de los salarios y las indemnizaciones pendientes de pago como consecuencia de los desequilibrios patrimoniales de las empresas, en los casos de insolvencia declarada y reconocida judicialmente, suspensión de pagos, quiebra, fuerza mayor o concurso de acreedores, derivadas de despido improcedente o nulo, despido objetivo o extinción colectiva (arts. 52c y 51 E.T. o 64 Ley Concursal), extinción de los contratos por voluntad de la persona trabajadora mediando causa justa (art. 50 E.T.), así como extinción de contratos temporales o de duración determinada, en los casos que legalmente procedan.
  Estas circunstancias deben ser reconocidas por sentencia, auto, acta de conciliación judicial o resolución administrativa, o certificación de la administración concursal, en los supuestos de indemnización, o por acta de conciliación judicial o administrativa, resolución judicial o en su caso, certificación de la administración concursal, en los supuestos de salarios.

- Abonar directamente las siguientes indemnizaciones (responsabilidad directa), sin necesidad de declaración de insolvencia o concurso de la empresa:
  - Empresas de menos de 25 personas trabajadoras: (art. 33.8 E.T.), el 40 por ciento de la indemnización legal, en caso de despido objetivo o extinción colectiva (arts. 52c y 51 E.T. o 64 Ley Concursal). Se excluyen los contratos indefinidos suscritos a partir del 18 de junio de 2010.
  - Expedientes de Regulación de Empleo por causa de fuerza mayor, cuando la autoridad laboral acuerde el pago parcial o total de la indemnización, por el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse de la empresa.